



## GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Dirección Regional De Transporte y Comunicaciones

“Año de la consolidación del Mar de Grau”

### RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL

N° 0173-2016-GRL/GRI/DRTC

Huacho, 26 de Abril del 2016

#### VISTOS:

El Expediente N° 1139247 de fecha 11 de Febrero del 2016; presentado por la señora Gloria Isabel Ricra Zevallos, en calidad de representante legal de la empresa: Santa Cruz de Huachipa EIRL, quien solicita Permiso de Operación de Trabajadores por Carretera y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 de fecha 18 de noviembre del 2012, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales. Define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, de Conformidad con el régimen jurídico que regula la prestación de los Servicio de Transporte a nivel nacional, este se encuentra establecido por la Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, así como el Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias, ambas normas establecen facultades para los Gobiernos Regionales sobre la Administración de los Servicios de Transportes interprovincial dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones, siendo este el caso del Gobierno Regional de Lima;

Que, así mismo, cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la Autoridad Administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de un interés legítimo obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición;

Que, mediante Expediente N° 1139247 de fecha 11 de Febrero del 2016; presentado por la señora Gloria Isabel Ricra Zevallos, en calidad de representante legal de la empresa: Santa Cruz de Huachipa EIRL, quien solicita Permiso de Operación de Trabajadores por Carretera, por lo que resulta pertinente determinar que cumple con los requisitos establecidos en el TUPA del Gobierno Regional de Lima específicamente en el Ítem N° 317, por lo que resulta pertinente declarar procedente las solicitudes de autorización de Permiso de Operación de Trabajadores por Carretera por el administrado;

Que, de la documentación presentada por el administrado se puede advertir, que esta se ajusta a lo requisitos mínimos indispensables establecidos por el Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias, específicamente en su artículo N° 55, así mismo el administrado, ha presentado documentación complementaria sustentado la autorización, así como las respectivas declaraciones juradas dirigidas a la autoridad competente motivando la emisión de la autorización la ruta con origen en el Distrito de Huacho de la provincia de Huara, hacia la cede de la Empresa: Consorcio Huacho Pativilca;

Que, de conformidad con las Normas Legales que Regulan los Servicios de Transportes a Nivel Nacional, se encuentra vigente la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181; así como el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias, esta última norma establece los requisitos mínimos indispensables establecidos para que las empresas, puedan acceder a la prestación de servicio de transporte, conforme se indica su artículo N° 55, por lo que resulta pertinente resolver de manera favorable el otorgamiento de un Permiso de Transporte de Operación de Trabajadores por Carretera con unidades vehiculares de la Categoría M2, debiendo declararse este como procedente en el extremo de autorización de ruta interprovincial de ámbito regional, así mismo declararse procedente la habilitación de los vehículos de placa de rodaje: N° FOT-547; N° AHQ-403; N° AHP-296; N° A JX-732; N° F1H-756; N° F7Z-829; N° DOF-926; por contar con la documentación sustentadora respectiva;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo N° 191° de la Constitución Política del Perú; el Decreto Supremo N°017-2009-MTC y sus modificatorias, norma que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte (RENAT); la Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N°27902; la Ley del Procedimientos Administrativos General N° N°27444, la Ordenanza Regional N°002-2011-CR-RL, que aprueba el TUPA del Gobierno Regional de Lima y en uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°707-2013-PRES, de fecha 01 de Octubre del 2013;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE**, las solicitudes de Permiso de Transporte de Operación de Trabajadores por Carretera, presentadas mediante Expediente N° 1139247 de fecha 11 de Febrero del 2016; por la señora Gloria Isabel Ricra Zevallos, en calidad de representante legal de la empresa: Santa Cruz de Huachipa



## GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Dirección Regional De Transporte y Comunicaciones

“Año de la consolidación del Mar de Grau”

EIRL, por un periodo de tres(03) años contabilizados desde la suscripción de la presente resolución, sujetándose a los siguientes Datos Técnicos:

### DATOS TÉCNICOS:

<b>RAZÓN SOCIAL</b>	:	<b>EMPRESA SANTA CRUZ DE HUACHIPA EIRL.</b>
<b>TIPO DE SERVICIO RENOVADO</b>	:	<b>Servicio de transporte Público de Pasajeros, Interprovincial de Ámbito Regional en la modalidad de Permiso de Transporte de Operación de Trabajadores por Carretera.</b>
<b>CLASIFICACION DEL SERVICIO</b>	:	<b>Interprovincial de Ámbito Regional.</b>
<b>ITINERARIO.-</b>		
<b>ORIGEN</b>	:	<b>Antigua Panamericana Norte N° 1660 - Huacho.</b>
<b>DESTINO</b>	:	<b>Av. San Juan N° 190 Supe – Barranca.</b>
<b>FLOTA AUTORIZADA:</b>		
<b>Operativa</b>	:	<b>06 Unidades</b>
<b>Reten</b>	:	<b>01 Unidades.</b>
<b>Total</b>	:	<b>07 Unidades.</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Declara Procedente** la habilitación los vehículos de placa de rodaje N° FOT-547; N° AHQ-403; N° AHP-296; N° A JX-732; N° F1H-756; N° F7Z-829; N° D0F-926, por lo que la empresa: Transportes Gloria G&N SAC, se encuentra sujeta en cumplir con obtener la Tarjeta Única de Circulación (TUC), de dichas unidades, en un plazo no mayor de cinco (5) días, bajo apercibimiento de iniciar los actos administrativos que correspondan de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- La EMPRESA SANTA CRUZ DE HUACHIPA EIRL,** se encuentra sujeta a las disposiciones que establezca la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, su no acatamiento propiciara las acciones administrativas que correspondan con arreglo de Ley.

**ARTÍCULO QUINTO.- Disponer,** la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en la página web Institucional de Gobierno regional de Lima.

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFIQUESE,** la presente Resolución Directoral Regional a la señora Gloria Isabel Ricra Zevallos, en calidad de representante legal de la empresa: **EMPRESA SANTA CRUZ DE HUACHIPA EIRL,** así como a las dependencias correspondientes y demás interesados de acuerdo a Ley.

**Regístrese y comuníquese.**

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

  
Econ. Pablo Fernández Villavicencio  
Director Regional